



Resolución Ministerial N°0245-2014-MINAGRI

Lima, 29 de abril de 2014

VISTO:

La solicitud de fecha 17 de setiembre de 2013, presentada por la empresa Textilera y Arte Andino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - TEXARTAN S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, es titular de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA, según registro en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, Certificado N° 00085530 y Resolución N° 004639-2009/DSD-Reg-INDECOPI, de fecha 24 de julio de 2009 renovado por Resolución N° 000525-2013/DSD-Reg-INDECOPI, Decretos Supremos N° 012-2007-AG y N° 030-2008-AG;

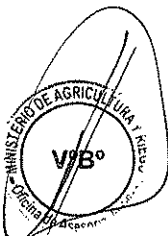
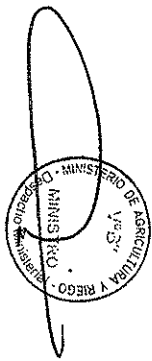
Que, el signo distintivo VICUÑA PERU - ARTESANIA, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0363-97-AG;

Que, el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, establece que la crianza, de la vicuña, entre otras especies, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica, bajo la supervisión del Estado;

Que, la Ley N° 26496, que aprueba el Régimen de la propiedad, comercialización, y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, declara a los camélidos sudamericanos: vicuña, guanaco y sus híbridos, como especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 053-2000-AG, establece que mediante convenios específicos aprobados por Resolución Ministerial del Sector Agricultura y Riego, puede ceder el uso de la marca VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU - ARTESANIA, a favor de personas naturales o jurídicas, titulares de la custodia y usufructo de las vicuñas y/o guanacos, a efectos de la comercialización de productos obtenidos de su fibra;

Que, el Decreto Supremo N° 007-96-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, establece en el literal b) del artículo 30°, modificado, por los Decretos Supremos N° 008-2004-AG y N° 006-2005-AG, que se otorga Licencia de la marca VICUÑA PERU ARTESANIA a favor de las empresas artesanales encargadas de la transformación y comercialización de productos obtenidos de fibra de vicuña esquilada viva, para cuyo fin deben presentar la documentación y demás requisitos que les sean requeridos;



Que, el Procedimiento N° 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0212-2011-AG, establece los requisitos para el otorgamiento de la licencia de uso de la marca VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU ARTESANIA, por el periodo de dos (2) años;

Que, mediante el documento de visto, la empresa Textilera y Arte Andino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - TEXARTAN S.R.L., solicita el Uso de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA por un periodo de dos (2) años de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 26496 y Decreto Supremo N° 006-2005-AG;

Que, mediante Informe Técnico N° 4394-2013-MINAGRI-DGFFS-DGEFFS, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la citada empresa ha cumplido con presentar los requisitos previstos en el Procedimiento 37 del TUPA, correspondiendo al Ministerio de Agricultura y Riego la suscripción del Convenio Especifico de Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA, a favor de la empresa Textilera y Arte Andino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - TEXARTAN S.R.L., por el plazo de dos (2) años, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción del Convenio Especifico de Licencia de Uso de la marca VICUÑA PERU - ARTESANIA, a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y Riego, en representación del Estado y la empresa Textilera y Arte Andino Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - TEXARTAN S.R.L., por el plazo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) dicha Resolución y el texto del Convenio aprobado por el artículo 2° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego